OTRO SÍ No. 001 - CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA No. 742 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y JORGE EDGAR RUBIO CALDERON

Entre los suscritos **SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal y por ende representante legal del Municipio debidamente posesionado mediante acta del 27 de diciembre del 2023 expedida por la notaría primera de Girardot, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JORGE EDGAR RUBIO CALDERON,** identificado con C.C. 93.396.950 de Ibagué, quien declararse hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al art. 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 del 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Otro sí No. 1, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**. Que el 5 de junio de 2025 se suscribió el **CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA No. 742,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN Y PASO VEHICULAR EN LA RIVERA DE LA QUEBRADA SAN JORGE EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA"**. **SEGUNDA**. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **TERCERA**. Que el valor del **CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA No. 742 DEL 5 DE JUNIO DE 2025,** corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.669.448.329,54) M/CTE, IVA INCLUIDO. **CUARTA**. Que de acuerdo a la trazabilidad del presente contrato se suscribió acta de inicio el 11 de junio de 2025. **QUINTA.** Que, con carta del 2 de julio de 2025, el Contratista **JORGE EDGAR RUBIO CALDERON**, solicitó al Interventor, HERMANOS VILLANUEVA INGENIERIA SAS y a la Ing. KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Girardot, la aprobación de modificación de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos No. 1 al **CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA No. 742 DEL 5 DE JUNIO DE 2025**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN Y PASO VEHICULAR EN LA RIVERA DE LA QUEBRADA SAN JORGE EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**", con fundamento en:

> *"(...) que una vez evaluado el alcance de la meta física del contrato y el desarrollo actual del proyecto, con el objetivo de garantizar las buenas prácticas de la ingeniería, la calidad y la estabilidad de la obra, se ha evidenciado la necesidad técnica de realizar la inclusión de ítems NO previstos, y el balance del presupuesto mediante mayores y menores cantidades de actividades de obra. A continuación, se describe la justificación de inclusión de ítems así:*
>
> ***NP1. CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M:*** *Debido a que en el presupuesto oficial del proyecto no se contempla un cerramiento perimetral de la obra, durante el inicio de ejecución se instaló un cerramiento provisional en lona verde, el cual ha sido insuficiente, debido a que éste se ha visto afectado por rupturas por parte de los transeúntes que ingresan al área de la obra sin autorización poniendo en riesgo su integridad. Con base en lo anterior es necesario la instalación de un cerramiento en teja de zinc que garantice el cierre y delimitación del área del proyecto, garantizando su durabilidad y funcionabilidad.*








Galaxy S22



NP2. TRASIEGO DE MATERIALES DE EXCAVACION Y MATERIAL DE DEMOLICIÓN HASTA ZONA DE CARGUE: *Es necesario la inclusión de este ítem, debido a la topografía del terreno y característica particulares para las excavaciones y demoliciones mecánicas, además del transportes de materiales provenientes de las mismas, debido a las existencias de redes de servicios públicos húmedas y secas que se localizan en el área de ejecución de la obra, impidiendo el desarrollo de estas actividades de manera cotidiana o habitual, por lo cual se debe realizar un trasiego dentro del área afrente de la obra y poder evacuar estos materiales de la obra al sitio de disposición final.*









NP3. MANEJO DE AGUAS PROVENIENTE DEL FLUJO DE LA QUEBRADA: *Se requiere la inclusión de este ítem debido a las características del proyecto, la cual obedece a una obra hidráulica, por lo que se debe desviar el cauce o escorrentía habitual de la quebrada existente, teniendo en cuenta que ésta presenta un flujo constante, generando una dificultad en el desarrollo de las actividades de excavaciones e implantación de cimentación de la estructura.*

NP4. CAMPAMENTO 18M2: *Se requiere la inclusión de este ítem debido a que no se dispone de un lugar o sitio para almacenamiento de herramienta menor y materiales que se implementaran en la ejecución de la obra, garantizando la custodia y seguridad de los mismos.*

NP5. COMPLEMENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS

El presente complemento de estudios y diseños se da después de la visita técnica realizada por CAR (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA), donde manifiesta que los estudios y diseños presentados deben cumplir con el artículo 2.2.3.2.19.6 del decreto 1076 de 2015 el cual regula este tipo de permisos. Estos complementos son de vital importancia para la adquisición del permiso de ocupación del cauce, el cual es de carácter obligatorio para este tipo de proyectos, cabe resaltar que la no adquisición de dichos permisos en el tiempo estipulado acarrea sanciones económicas al municipio y cierre de la obra.

NP6. PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (PMT): *Teniendo en cuenta que este producto no se encuentra incluido en el presupuesto oficial, se requiere la inclusión de este ítem, con el fin de minimizar el impacto de la obra, referente a la afectación de la movilidad en el área circundante o inmediatez del proyecto, se busca garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía peatones, ciclistas, conductores y asegurar la fluidez del tráfico durante la ejecución de la obra, mediante la implementación de elementos de señalización vial preventiva, reglamentaria e informativa como señales metálicas de instalación fija , que describan: Inicio de la Obra , Fin de la Obra, Obreros en la Via , Salida y Entrada de Volquetas , Maquinaria en la Via , Desvio a 100 metros , Atención caída a desnivel , Prohibido el ingreso a personal no autorizado. Además de pasa calles, barricadas tipo IDU con tablero de desvió y via cerrada y maletines viales.*

SEXTA. Con oficio del 4 de julio de 2025, la interventoría HERMANOS VILLANUEVA INGENIERIA SAS, autoriza la elaboración de Acta Modificatoria No.1 (mayores y menores cantidades e ítems no previstos) al CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA No. 742 DEL 5 DE JUNIO DE 2025. **SEPTIMA.** Que con fecha 24 de julio de 2025 se suscribe Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra e Ítems no previstos por la Ing. Kelly Johanna Diaz Barrios, Secretaria de Infraestructura, el Ing. Yeisson Trujillo García, Apoyo a la Supervisión S.I.G., Jorge Edgar Rubio Calderón, en su calidad de Contratista, Eduardo José Villanueva Hernández, Representante Legal del Interventor, HERMANOS VILLANUEVA INGENIERIA SAS, con anexo memorias de calculo y Análisis de Precios Unitarios, cotizaciones soportes de los APU y anexo del perfil de excavación a ejecutar, lo cual hace parte integral de la presente acta. **OCTAVA.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)". La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas". La modificación

de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado: “De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.” (Subrayas de la Sala). Así lo ha señalado el Consejo de Estado Sobre la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato: “Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario.” Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente (v.gr., aspectos presupuestales, justificación de la necesidad, etc.) siempre que NO modifique el objeto entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual. **NOVENA.** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar el presente Otrosí No. 1 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el **CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA No. 742 DEL 5 DE JUNIO DE 2025, SEGÚN ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS ANEXA A LA PRESENTE ACTA, SIN MODIFICACION DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**.

Alcaldía de Girardot

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CONTRATO DE OBRA Nº 742-2025

ACTA MODIFICATORIA N°1 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS

CONTRATO DE OBRA No: 742 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN Y PASO VEHICULAR EN LA RIVERA DEL LA QUEBRADA SAN JORGE EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

VALOR EN PESOS: $ 1,669,448,329.54

VALOR EN LETRAS: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

PLAZO INICIAL: 06 MESES

FECHA DE INICIO : 11 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE TERMINACION: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA PRESENTE ACTA: 24 DE JULIO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 751 DE 2025

INTERVENTORIA : HERMANOS VILLANUEVA INGENIERIA S.A.S

NIT: 901.585.111-8

REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO JOSE VILLANUEVA HERNANDEZ

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CANTIDADES		VALORES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYOR(+)	MENOR(-)	MAYOR(+)	MENOR(-)	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRELIMINARES														
1		1.41		LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION	M2	72.00	$ 13,296.99	$ 957,383.46			-		72.00	$ 957,383.46
EXCAVACIONES														
2		1.5	201.7INV	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS(INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	205.76	$ 119,979.70	$ 24,686,782.96					205.76	$ 24,686,782.96
3		1.1	201P	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	205.76	$ 205,757.89	$ 42,336,332.91					205.76	$ 42,336,332.91
4		16.2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	560.00	$ 20,806.02	$ 11,651,368.42	4,372.30		$ 90,970,158.27		4,932.30	$ 102,621,526.70
5		APU		EXCAVACION CAISSON	ML	12.70	$ 2,472,215.04	$ 31,397,130.98		11.70		$ 28,924,915.94	1.00	$ 2,472,215.04
RELLENO, ESTRCUTURA, VIA														
6		APU		RELLENO EN SUELO CEMENTO CLASE SC-R TIPO B	M3	290.00	$ 302,927.07	$ 87,848,849.62		154.92		$ 46,930,669.25	135.08	$ 40,918,180.37
7		4.24	630.6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	12.00	$ 409,782.71	$ 4,917,392.48					12.00	$ 4,917,392.48
8		APU		CONCRETO CLASE C 4.000 PSI FLUIDO, IMPERMEABILIZADO Y ACELERADO A 7 DIAS (BASES)	M3	73.00	$ 1,442,215.04	$ 105,281,697.74					73.00	$ 105,281,697.74
9		APU		CONCRETO CLASE C 4.000 PSI FLUIDO, IMPERMEABILIZADO Y ACELERADO A 7 DIAS (MUROS)	M3	49.00	$ 1,442,215.04	$ 70,668,536.84					49.00	$ 70,668,536.84
10		APU		CONCRETO CLASE C 4.000 PSI FLUIDO, IMPERMEABILIZADO Y ACELERADO A 7 DIAS (VIGAS EN PUENTE)	M3	85.00	$ 1,442,215.04	$ 122,588,278.20		80.00		115,377,203.01	5.00	$ 7,211,075.19
11		APU		CONCRETO CLASE C 4.000 PSI FLUIDO, IMPERMEABILIZADO Y ACELERADO A 7 DIAS (PLACAS)	M3	110.00	$ 1,442,215.04	$ 158,643,654.14		40.00		57,688,601.50	70.00	$ 100,955,052.63
12		APU		CONCRETO CLASE C 4.000 PSI FLUIDO, IMPERMEABILIZADO Y ACELERADO A 7 DIAS (CASSON)	M3	26.00	$ 1,442,215.04	$ 37,497,590.98		25.00		36,055,375.94	1.00	$ 1,442,215.04
13		4.12	650P	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ACERO A-588 GRADO B	KG	560.00	$ 25,100.00	$ 14,056,000.00		540.00		13,554,000.00	20.00	$ 502,000.00
14		4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	26920.42	$ 7,745.86	$ 208,521,929.95		11,105.00		86,017,827.07	15,815.42	$ 122,504,102.89
15		4.19	632P	BARANDA METÁLICA	ML	36.00	$ 592,169.92	$ 21,318,117.29		35.00		20,725,947.37	1.00	$ 592,169.92
16		4.17	642.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS ELASTOMERICOS	UNID	16.00	$ 118,442.11	$ 1,895,073.68		16.00		1,895,073.68		$ -
17		4.2		DREN EN TUBERIA PVC SANITARIA, D=4"(PUENTES)	UNID	32.00	$ 23,333.08	$ 746,658.65					32.00	$ 746,658.65
18		3.10	450.2P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19(INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	16.20	$ 1,037,091.73	$ 16,800,886.02		15.20		15,763,794.29	1.00	$ 1,037,091.73
19		3.5	420.1	RIEGO DE IMPRIMACION	M2	216.00	$ 5,823.31	$ 1,257,834.59		215.00		1,252,011.28	1.00	$ 5,823.31
OBRAS COMPLEMENTARIAS														
20		4.31	681.1	GAVION	M3	156.00	$ 266,730.08	$ 41,609,691.73		155.00		$ 41,343,161.65	1.00	$ 266,730.08
21		4.33	672.1	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15X40 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI	ML	36.00	$ 55,139.85	$ 1,985,034.59					36.00	$ 1,985,034.59
22		4.11		SUMIDERO PREFABRICADO SL-100	UNID	4.00	$ 2,468,338.35	$ 9,873,353.38					4.00	$ 9,873,353.38
23		APU		BARANDA METÁLICA GALV 2"	ML	28.00	$ 448,690.23	$ 12,568,926.32		27.00		12,120,036.09	1.00	$ 448,690.23
TRANSPORTE														
24		1.6 NORMA INV		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	10848.00	$ 1,679.70	$ 18,221,377.44	66,095.89		$ 111,021,223.52		76,943.89	$ 129,242,600.97
ALUMBRADO PUBLICO														

Alcaldía de Girardot

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CONTRATO DE OBRA N° 742-2025

ACTA MODIFICATORIA N°1 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS

CONTRATO DE OBRA No: 742 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN Y PASO VEHICULAR EN LA RIVERA DEL LA QUEBRADA SAN JORGE EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

VALOR EN PESOS: $ 1,669,448,329.54

VALOR EN LETRAS: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

PLAZO INICIAL: 06 MESES

FECHA DE INICIO : 11 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE TERMINACION: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA PRESENTE ACTA: 24 DE JULIO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 751 DE 2025

INTERVENTORIA : HERMANOS VILLANUEVA INGENIERIA S.A.S

NIT: 901.585.111-8

REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO JOSE VILLANUEVA HERNANDEZ

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CANTIDADES		VALORES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYOR(+)	MENOR(-)	MAYOR(+)	MENOR(-)	CANTIDAD	VALOR TOTAL
25		7.1		SISTEMA SOLAR 320W (incluya un panel solar 320 whp, 1 inversor onda pura, A bateria 100 AH 12v ACM ciclo profundo, 1 estructura para panel en poste, 10 mts de cable, conectores Mca, terminales, protectores de de equipos en DC sobre riel, Gabinete a la medida montado en poste controlador de carga MPPT Ma x eficiencia.	UNID	4.00	$ 8,940,000.00	$ 35,760,000.00		4.00		$ 35,760,000.00		$ -
26		7.2		Suministro e instalacion de postes metalicos 8,5 metros, con base, 1 lampara alumbrado publico 30W con fotocelda, 1 lampara alumbrado publico de 60 w con fotocelda	UNID	4.00	$ 4,850,000.00	$ 19,400,000.00		4.00		$ 19,400,000.00		$ -
SEÑALIZACION														
27		7.1		LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	120.00	$ 5,241.35	$ 628,962.41					120.00	$ 628,962.41
ITEMS NO PREVISTOS														
NP1		ICCU CONST 1,7		CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.60 M	ML		$ 65,572.00		60.00		$ 3,934,320.00		60.00	$ 3,934,320.00
NP2		APU		TRASIEGO DE MATERIALES DE EXCAVACION Y MATERIAL DE DEMOLICIÓN HASTA ZONA DE CARGUE	M3		$ 53,090.00		2,961.93		$ 157,248,991.12		2,961.93	$ 157,248,991.12
NP3		APU		Manejo de aguas proveniente del flujo de la quebrada	Día		$ 663,035.00		90.00		$ 59,673,150.00		90.00	$ 59,673,150.00
NP4		ICCU CONST 1,1		CAMPAMENTO 18 M2	UND		$ 2,918,703.00		1.00		$ 2,918,703.00		1.00	$ 2,918,703.00
							VALOR COSTO DIRECTO	$ 1,103,119,044.77			$ 425,766,545.91	$ 532,808,617.07		$ 996,076,973.61
							TOTAL A.I.U (33%)	$ 364,029,284.77			$ 140,502,960.15	$ 175,826,843.63		$ 328,705,401.29
							ADMINISTRACIÓN 27%	$ 297,842,142.09			$ 114,956,967.40	$ 143,858,326.61		$ 268,940,782.87
							IMPREVISTOS 1%	$ 11,031,190.45			$ 4,257,665.46	$ 5,328,086.17		$ 9,960,769.74
							UTILIDADES 5%	$ 55,155,952.24			$ 21,288,327.30	$ 26,640,430.85		$ 49,803,848.68
							VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 202,300,000						$ 202,300,000.00
NP5							COMPLEMENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS				$ 115,192,000.00	$ -		$ 115,192,000.00
NP6							SEGUMIENTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (PMT) (6 meses)				$ 27,173,954.64	$ -		$ 27,173,954.64
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 1,669,448,329.54			$ 708,635,460.70	$ 708,635,460.70		$ 1,669,448,329.54

Firma:
Nombre: ING. KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISORA

Firma:
Nombre: ING YEISSON TRUJILLO GARCIA
APOYO A LA SUPERVISION S.I.G.

Firma:
Nombre: HERMANOS VILLANUEVA INGENIERIA SAS
R/L ING. EDUARDO JOSE VILLANUEVA HERNANDEZ
INTERVENTORIA

Firma:
Nombre: ING. JORGE EDGAR RUBIO CALDERON
CONTRATISTA

CLAUSULA SEGUNDA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES. **CLAUSULA CUARTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del otrosí 1, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. **QUINTA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1**. Solicitud de modificación al contrato presentado por JORGE EDGAR RUBIO CALDERON. **2.** Autorización del interventor, HERMANOS VILLANUEVA INGENIERIA SAS. **3.** Acta de Mayores y Menores cantidades de obra e ítems no previstos. **5.** Anexos al Acta de Mayores y Menores cantidades de obra e ítems no previstos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.